

DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: YESENIA RAMÍREZ SERNA
DEMANDADO: ROSA GUERRERO DE IBARRA
RADICADO No. 13-760-40-89-001-2019-0001-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR. Diciembre diez (10) del año dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que la demandada ROSA GUERRERO DE IBARRA presentó escrito solicitando se le exonere de la obligación alimentaria del menor GUSTAVO ELIAS IBARRA RAMIREZ.

Respecto de lo anterior se le indica a la demandada, que el presente proceso de alimentos de menores, se encuentra legalmente concluido mediante conciliación de fecha 30 de abril de 2019 en la cual se acordó que la señora ROSA GUERRERO DE IBARRA, suministraría la suma de \$230.000 mensuales como cuota alimentaria del menor GUSTAVO ELIAS IBARRA RAMIREZ. Los cuales entregaría la demandada de forma personal a la señora YESENIA RAMIREZ SERNA o a través de la Comisaría de Familia de Soplaviento Bolívar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Se acordó además que en caso de que la señora ROSA GUERRERO DE IBARRA percibiera mesadas adicionales en junio y en diciembre de parte de COLPENSIONES, debía entregar adicional a la cuota alimentaria mensual, en junio y en diciembre la suma de \$230.000.

Finalmente se indicó que la cuota alimentaria incrementaría anualmente en el mismo porcentaje en que incrementara el salario mínimo mensual legal vigente.

Así las cosas, y como quiera que este proceso se encuentra legalmente concluido y finalizado le corresponde a la señora ROSA GUERRERO DE IBARRA presentar a través de apoderado judicial, proceso de exoneración de cuota alimentaria, con el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para una demanda.

De esta manera no se accederá a la solicitud de exoneración deprecada por la señora ROSA GUERRERO DE IBARRA.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de exoneración deprecada por la señora ROSA GUERRERO DE IBARRA, en virtud de las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INDICAR a la señora ROSA GUERRERO DE IBARRA que como quiera que este proceso se encuentra legalmente concluido y finalizado le corresponde presentar a través de apoderado judicial, proceso de exoneración de cuota alimentaria, con el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para una demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Diego Nieves A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ